

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de DON SANTIAGO ARIAS, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Arias, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

SÁBADO 8 DE FEBRERO DE 1845.

ARTÍCULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 44.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

El Sr. Comisario de Guerra de esta plaza á quien en el día de ayer pasé á informe la comunicacion de V. S. de 18 del actual, me dice con la de este dia lo que copio =Sr. Comandante general.= Entero de cuanto expone á V. S. el Sr. Gefe político de la provincia, debo decirle, que con arreglo al artículo 7.º de la Real orden de 30 de Agosto del año próximo pasado, se deben abonar en especie á la Guardia civil las raciones de pan y pienso á mas de los sueldos respectivos; por el 8.º de la misma solo se le suministrará utensilio donde estén acuartelados en fuerza mayor de 50 hombres, facilitándose por el Ministerio de la Gobernacion una casa-cuartel, y en el ínterin el alojamiento en la forma establecida para las tropas del Ejército, segun se previene en los artículos 49 y 50 del capítulo 4.º de la Real orden de 9 de Octubre del mismo; las citadas raciones que suministraren los pueblos serán abonadas y liquidadas aunque en relaciones por separado como se verifica á los Cuerpos del Ejército. Y conforme con lo dispuesto en el artículo 20 de la Real orden de 3 del actual, los Gefes de los tercios, Ayudantes y primeros y segundos Capitanes que segun reglamento deben ser plazas montadas, percibirán, ademas de su sueldo, una sola racion de pienso para sus caballos. Zamora 22 de Enero de 1845 = Mariano del Alcázar. = Lo que traslado á V. S. por contestacion á su citada comunicacion de 18 del corriente, por estar conforme con cuanto dice el Sr. Comisario en el anterior escrito.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de la misma, y que les sirva de gobierno en los casos que puedan ocurrir en lo sucesivo sobre el abono de raciones y utensilios á la fuerza de la Guardia civil, encargándoles muy particularmente que presten todo el auxilio que necesi-

taren los individuos de ella para cumplir los deberes de su instituto. Zamora 29 de Enero de 1845.= Valentin de los Rios.

IDEM

Núm. 45.

Las Justicias de varios pueblos de la Provincia han ocurrido á este Gobierno político en solicitud de que se las devuelvan las armas pertenecientes á particulares que se hallan depositadas en el mismo á consecuencia de lo prevenido en circular de 23 de Julio del año próximo pasado de 1844, con objeto de atender al esterminio de animales nocivos, conduccion de presos, persecucion de malhechores y otros servicios interesantes al bien público. En su consecuencia he acordado hacer presente por medio del Boletin oficial, no solo á las Justicias recurrentes sino tambien á las demas de la provincia, que cuantas armas se hallan depositadas en este Gobierno político serán devueltas á sus dueños, proveyéndose de las correspondientes licencias para su uso, y cuya simple exhibicion precederá á la entrega de aquellas. Tambien han solicitado algunos pueblos licencias para ojeos y batidas de montes con objeto de exterminar los animales nocivos, y estando prohibido espresamente este medio de ejecucion por el Real decreto de 3 de Mayo de 1834, no me es posible concederla; pero encargo muy particularmente á las indicadas Justicias, esciten el celo de los cazadores y aficionados para que se reunan y procuren el esterminio de tales animales, con lo cual darán muestras inequívocas de su interés por el servicio público. Zamora 30 de Enero de 1845. = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 46.

El Empresario del Boletin oficial de esta Provincia en los años pasados de 1836, 37, 38, 41, 42, 43 y 44, con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

Sr. Gefe superior político: Incluyo á V. S. la relacion de descubiertos en que se hallan los pueblos que la misma expresa por importe á derechos de los Boletines oficiales segun contrata; á fin de que se sirva V. S. pasarla con su superior providencia

al Sr. Intendente de la Provincia, para que tenga la deferencia, puesto que están saliendo comisiones, de incluir en los despachos dichos débitos = Al ponerla en manos de V. S., y sin embargo de ser repugnante á mis sentimientos, no puedo menos de llamar la atencion, acerca de la necesidad que hay de tomar esta medida contra los deudores, por el desprecio que están y han estado haciendo de los avisos amistosos que por V. S. se les ha hecho en diferentes veces, y por la falta que la Empresa tiene de reembolsar los gastos hechos para este servicio.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico con la lista de descubiertos que se estampa á continuacion, para que sirva de último aviso á los deudores, advirtiéndoles que aquellos cuyos descubiertos no esten satisfechos en término de quince dias, contados desde su insercion en el Boletin, sufrirán los Comisionados de apremio que se solicitan. Zamora 21 de Enero de 1845. = Valentin de los Rios.

Partido de Alcañices.

PUEBLOS.	Descubiertos por los años de		
	1836.	1837.	1838.
Bermillo de Alba	8	"	"
Cabañas de Aliste	8	"	"
Carbajales	12	"	"
Castillo	8	"	"
Cerezal	8	"	"
Escober	44	"	"
Ferreras de Arriba	12	"	"
Ferreruela	12	"	"
Figuera de Arriba			24 12
Flechas	48	48	
Manzanal del Barco	"	"	12 6
Moreruela de Távara	6	"	"
Navianos de Alba	"	"	12
Pino	36	"	"
San Blas	8	"	"
San Martin de Távara	44	"	"
San Vicente del Barco	48	"	"
Távara	12	"	"
Villanueva de los Corchos	14	"	"
Villarino de Manzanas	"	"	26

Partido de Benavente.

Carracedo	"	"	24 12
Congosta	"	48	12
Matilla de Arzon	12	48	12
Maire de Castro-ponce	"	"	24 12
Pobladura del Valle	36 12	36 12	24 12
Val de Santa María	36 12	36 12	24 12
Villaveza del Agua	48	"	24 12

Partido de la Puebla de Sanabria.

Barrolino ó Barrio de Rábano	48	"	24
Chanos	8	"	"
Coso	48	"	"
Dornillas	8	"	"
Espadañedo	"	"	18 2
Folgozo de la Carballeda	8	"	"
Lanseros	"	"	12 6
Monterubio	"	"	24 12
Murias	48	"	"
Riego de Lomba	"	"	6 3

Rionegro del Puente	8	"	"
Robledo	32	"	"
San Roman de la Puebla	32	"	"
Sejas de Sanabria	32	"	"
Valdespino	32	"	"
Vega del Castillo	32	"	24 12

Partido de Toro.

Belver	"	24	"
Benialbo	"	12	"

Partido de Alcañices.

PUEBLOS.	Descubiertos por los años de		
	1841.	1842.	1843.
Carbajosa	33 33	"	"
Ferreruela	"	"	46 30
Figuera de Arriba	33 33	"	"
Flechas	"	"	46 30
Fonfria	"	"	11 30
Friera de Valverde	"	"	46 30
Lober	"	"	23 12
Morales de Valverde	"	"	46 30
Navianos de Valverde	"	"	46 30
Nuez	"	"	11 30
Pino	"	"	46 30
Puebla de San Pedro de la Nave	"	"	46 30
Riomanzanas	"	"	11 30
San Blas	"	"	11 30
San Pedro de las Cuevas ó San Pedrico	"	"	46 30
San Pedro de Zamudia	"	"	46 30
Santa Eufemia	"	"	46 30
Santa Eulalia de Távara	"	"	46 30
Santa María de Valverde	"	"	46 30
Tola	"	"	11 30
Trabazos	"	"	11 30
Valer	"	"	23 12
Villaflor	"	"	46 30
Villanueva de las Peras	"	"	46 30
Villanueva de los Corchos	"	"	46 30
Villarino de Manzanas	"	"	11 30
Villaveza de Valverde	"	"	46 30

Partido de Benavente.

Castrogonzalo	17 5	"	"
Maire de Castro-ponce	"	15	"
Pobladura del Valle	"	15	"
Prado	17 5	"	"
San Miguel del Valle	33 33	"	"
Val de Santa María	"	15	"
Villalpando	"	"	46 30
Villaveza del Agua	"	15	"

Partido de Bermillo.

Bermillo de Sayago	17 5	15	"
Gáname	"	"	34 28
Luelmo	17 5	"	"
Malillos	"	"	23 12
Moral	"	"	46 30
Palazuelo de Sayago	"	10 26	"
Piñuel	17 5	"	"
San Roman de Infantes	33 33	"	"

Partido de Fuentesauco.

Cuelgamures	"	17	5	"
Fuente el Carnero	"	15	"	"
Fuentesauco	"	15	45	30
Fuentes-preadas	17	5	"	"
San Miguel de la Rivera				
ó Aldea de Palo	33	33	"	45 30
Vadillo	33	33	15	45 30
Villaescusa	"	"	15	"

Partido de la Puebla de Sanabria.

Hermisende	"	15	"	"
Carbajales de la Encomienda	"	15	"	"
Carbajalinos	"	15	"	"
Castellanos	17	"	"	"
Coso	"	"	45	30
Donadillo	"	15	"	"
Donado	"	15	"	"
Escuredo	17	5	"	45 30
Gusandanos	"	"	45	30
Lagarejos de la Carballeda	"	15	"	"
Lezillas	"	15	"	"
Manzanal de Infantes	"	15	"	"
Mombuey	"	"	45	30
Molezuelas de Carballeda				
ó Vidriales	"	15	"	"
Monterubio	33	33	15	45 30
Paramio	17	5	"	"
Rionegro del Puente	"	15	"	"
Riva de Lago	17	5	"	"
San Ciprian	"	"	45	30
San Justo	33	33	"	"
S. Salvador de Palazuelo	"	"	45	30
Santiago de la Requejada	17	5	"	"
Vega del Castillo	"	15	"	"
Vigo	17	5	"	"
Villarino de Sanabria	33	33	"	"

Partido de Toro.

Belver	33	33	15	45 30
Benialbo	"	"	15	11 30
Jema	"	"	10	26 45 30
Pozoantiguo	"	"	17	5
Sanzoles	"	"	15	"
Tágarabuena	"	"	15	"
Toro	33	33	"	45 30
Villardondiego	"	"	10	26
Villavendimio	"	"	15	45 30

Partido de Zamora.

Bamba	17	5	"	"
Corese	"	"	15	"
Corrales	"	"	15	"
Enillas	17	5	"	"
Entrala	"	"	10	26
Moreruela de Infanzones	"	"	15	"
Muelas	17	5	"	"
S. Cebrian de Castrotorafe	17	5	"	45 30
Villaralbo	17	5	"	"

Descubiertos del año de 1844

Partido de Alcañices.

Alcañices	77	22	Alcorcillo	77	22
-----------	----	----	------------	----	----

Bermillo de Alba	19	2	Pobladura de Aliste	77	22
Boya	77	22	Poyo	77	22
Brandilanes	77	22	Pública de S. Pedro de la Nave	77	22
Cabañas de Aliste	77	22	Puercas	77	22
Campogrande	77	22	Rabanales	77	22
Carbajales	77	22	Rábano de Aliste	38	4
Carbajosa	77	22	Ribas	77	22
Castro de Alcañices	77	22	Ricobayo	38	4
Ceadea	77	22	Samir de los Caños	77	22
Cerezal	19	2	S. Blas	77	22
Domez	77	22	S. Cristóbal de Aliste	77	22
Faramontanos de Távara	38	4	S. Juan del Rebollar	77	22
Ferreras de Arriba	38	4	S. Mamed	77	22
Ferreruela	38	4	S. Martin de Pedroso	77	22
Figuera de Abajo	77	22	S. Martin de Távara	19	2
Idem de Arriba	77	22	S. Pedro de Zamudia	19	2
Flechas	77	22	Sta. Eulalia de Távar	38	4
Flores	19	2	Sta. M.ª de Valverde	38	4
Fonfria	19	2	Santanias	38	4
Fradellos	77	22	S. Vicente del Barco	38	4
Friera de Valverde	19	2	S. Vitero	77	22
Grisuela	77	22	Sejas de Aliste	77	22
Latedo	77	22	Távará	38	4
Litos	38	4	Tola	77	22
Lober	77	22	Tolilla	77	22
Losacino	77	22	Trabazos	77	22
Losacio	19	2	Ufonos	77	22
Manzanal del Barco	19	2	Vega de Nuez	77	22
Matellanes	19	2	Vide	77	22
Moldones	77	22	Villaflor	77	22
Morales de Valverde	38	4	Villalcampo	19	2
Moreruela de Távara	77	22	Villanueva de las Peras	19	2
Moveros	77	22	Villanueva de los Corchos	77	22
Muga de Alba	38	4	Villarino de Cebal	77	22
Navianos de Valver.	19	2	Villarino de la Sierra	77	22
Nuez	77	22	Idem de Manzanas	77	22
Palazuelo de las Cuevas	59	10	Villaveza de Valverd	19	2
Perilla de Castro	38	4	Viñas	59	10
Pino	77	22	Vivinera	77	22

Partido de Benavente.

Cañizo	19	2	San Martin de Valderaduey	19	2
Castropepe	77	22	San Miguel del Valle	77	22
Castroverde de Campos	38	4	Torre del Valle	19	2
Cotanes	38	4	Uña de Quintana	38	4
Granucillo	19	2	Villafáfila	19	2
Manganeses de la Lampreana	19	2	Villalobos	38	4
Otero de Bodas	38	4	Villalpando	77	22
Otero de Soriegos	19	2	Villar de Fallaves	77	22
Riego del Camino	38	4	Villarrin de Campos	38	4
San Agustin	77	22	Villaveza del Agua	38	4
San Esteban del Molar	38	4			

NOTA. En el próximo Boletín concluirán los débitos de 1844 pertenecientes á los demas Partidos.

INTENDENCIA.

Núm. 47.

La Direccion general de Aduanas me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la Real orden si-

guiente. = La Reina (q. D. g.) se ha enterado de una exposicion del Tribunal de Comercio de Bilbao haciendo presente la necesidad de rectificar la Instruccion de Aduanas con respecto al registro que deben formar los Cónsules de S. M. en el extranjero, y entregar cerrado á los Capitanes de buques, para que no se castigue en estos la omision ó descuido de los Cargadores; y haciéndose cargo de que sujetos como estan dichos Capitanes á multas de alguna consideracion cuando presentan efectos de mas ó de menos en los puertos á que van destinados, es muy justo que se les conceda el derecho de enterarse de las notas que pasan los Cargadores á los Cónsules para formar el registro, ha tenido á bien mandar S. M. que se observe la disposicion siguiente, como adiccion al artículo 7.º de la Instruccion de Aduanas vigente: «En el Consulado se manifestarán al Capitan ó Patron las notas de los Cargadores para que pueda confrontarlas con sus conocimientos.» De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines, y que trasmitiéndola á la Junta de Comercio de esa provincia para su debido conocimiento, disponga igualmente su publicacion en los periódicos de la misma, para que llegue á noticia del Comercio, dando V. S. aviso de haberlo así verificado.

Y se publica y circula para los efectos oportunos.
Zamora 24 de Enero de 1845 = José Valladares.

ALCANCE.

GOBIERNO POLITICO.

Núm 48.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 de Enero último se me comunica la Real orden siguiente:

Los Señores Secretarios del Congreso de Diputados han dirigido en 8 del actual á este Ministerio la comunicacion siguiente. = Habiendo renunciado el Sr. Duque de Veraguas el cargo de Diputado á Cortes para que fue electo por la Provincia de Zamora, ha acordado el Congreso que se ponga en conocimiento de V. E., como lo verificamos, para los efectos consiguientes. = Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, traslado á V. S. para que se proceda en esa Provincia á reemplazar la vacante por eleccion parcial y sucesiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de la ley electoral.

En su consecuencia he dispuesto publicarlo en este Boletin para conocimiento de todos los electores de esta Provincia, con las prevenciones que á continuacion se expresan, para que por parte de los Alcaldes de los distritos electorales en que se halla dividida la misma, tenga el mas exacto y debido cumplimiento.

DISPOSICIONES QUE SE CITAN.

1ª Las elecciones para un Diputado y su Suplente darán principio el dia 2 del próximo mes de Marzo, continuándolas en los dias 3, 4, 5 y 6 del mismo, observando con la mayor exactitud lo que previenen los artículos 22 y siguientes hasta el 52 de la ley electoral que se hallan insertos en el Boletin número 74 del Martes 27 de Agosto del año último.

2ª Los pueblos de las cabezas de distrito serán los mismos en que se han verificado las últimas elecciones, siendo tambien los mismos los pueblos

que compondrán cada uno de dichos distritos, á menos que la Diputacion acuerde alguna variacion que se comunicará oportunamente.

3ª El escrutinio general se verificará en esta Capital el dia 13 del expresado mes de Marzo á las once en punto de su mañana.

4ª Asi en el escrutinio general como en los parciales de cada distrito, se observarán las mismas reglas que se prescribieron para las elecciones verificadas en el año último.

5ª Los comisionados de los distritos, que segun dispone el artículo 34 de la ley deben concurrir al escrutinio general de votos á esta Capital, traerán, ademas de la copia certificada del acta, las listas de los electores de su respectivo distrito, y las de los que hubieren tomado parte en la eleccion, constituyéndose en esta Capital con la debida anticipacion, y sirviéndose avisarme de su llegada y domicilio á fin de poderla convocar á la Junta del expresado escrutinio.

6ª Si algun comisionado por motivos legítimos no le fuese posible asistir á la Junta, se servirá remitir el acta con los documentos que se expresan en la prevencion 5ª de esta circular.

7ª Para la eleccion de la mesa solo votarán los electores que concurren antes de las diez de la mañana del mencionado dia 2 de Marzo próximo, segun y en los términos que marca la disposicion 7ª de la circular inserta en el Boletin oficial núm. 62. del Martes 16 de Julio del año último Zamora 7 de Febrero de 1845 = El G. P.: Valentin de los Rios.

ANUNCIOS.

Se halla abierto un almacen de *Bacalao de Escocia superior*, que al pormayor se vende en casa de D. Blas de Teresa, vecino de esta ciudad de Zamora, á 2 rs. libra, ó sea á 50 rs. arroba. = Tambien se dará á los pueblos á precios convencionales, entrando los Ayuntamientos á pagar á últimos de Agosto de este año.

Quien quisiere arrendar los pastos de verano, desde mediado de Abril hasta fin de Setiembre, de la dehesa de Cañedino, sita entre Huelmos y Villanueva de Cañedo, provincia de Salamanca, que mantiene de 250 á 300 reses vacunas por que está sin roturar y tiene una grande y escelente ribera de buena yerba, y en el monte rojizo de harda de roble ó quejigo y agua abundante en todo tiempo; acuda al montaraz de ella Luis Asensio, ó á Don Vicente Blanco, su dueño, en Salamanca.

Se halla vacante el Magisterio de primeras letras del pueblo de Jema, su dotacion consiste en 1100 rs. pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos; los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo hasta el dia 26 del corriente Febrero, en cuyo dia se proveerá la plaza.